

ORDEN de 4 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Vidal Patiño.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Vidal Patiño,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vidal Patiño contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 15 de marzo de 1966, por la que se desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de 19 de octubre de 1965, resolutorio de concurso para provisión de plazas vacantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuyo acto administrativo confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Ginés Parra.—Francisco Vital (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1967.—P. D., Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad de Regantes número 10 del Canal de Urgel».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad de Regantes número 10 del Canal de Urgel»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Comunidad de Regantes número 10 del Canal de Urgel" contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre liquidación de primas de Seguros de Accidentes de Trabajo, debemos declarar, como declaramos su nulidad, así como la de las liquidaciones practicadas por la Delegación de Trabajo de Lérida que por aquélla fueron confirmadas, las cuales liquidaciones deberán efectuarse nuevamente sobre la base del salario fijado por la Reglamentación del trabajo agrícola en aquella provincia para las faenas de riego limpieza, monda y desbroca de acequias, correspondientes a trabajadores temporeros o eventuales en los años a que aquéllas se refieren sin rebasar el salario de ciento once pesetas diarias; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias, Presidente accidental.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes, José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1967.—P. D., Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de agosto de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.967, promovido por «Société Rhovyl, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.967, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhovyl, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 1 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Société Rhovyl, S. A.», contra resolución de 30 de septiembre de 1964, del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), que ratificó anterior Orden de 28 de abril de ese año, al rechazar la reposición formulada respecto de esta última decisión y por la que se denegó el registro de la marca número 416.502, denominada «Merinovyl», para distinguir «Hilos, hilados y fibras textiles», incluida en la clase 41 del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, como conformes a derecho, los actos administrativos contenidos en las expresadas decisiones, y en su virtud absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra la misma impulsada; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de agosto de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de agosto de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.886, promovido por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.886, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 17 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Agua del Carmen, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 28 de abril de 1963, que concedió a favor de doña María Clementina Martín Klosterfrau el registro de la marca internacional número 249.141 «Biomelissa», y contra la resolución del mismo Ministerio que en trámite de reposición confirmó la anterior, en 8 de junio de 1964; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una segunda línea de transporte de energía eléctrica Campolugar-Villanueva de la Serena (Badajoz), a 45 KV., en su tramo de la provincia de Cáceres, para atender el suministro a nuevos pueblos incluidos en el Plan Badajoz, dentro del sector de Orellana, en las vegas altas del río Guadiana. La línea tendrá su origen en el apoyo número 175 de la actual Trujillo-Campolugar, en el punto denominado «Egido del Callejón», término municipal de Abertura, con rumbo Sur hasta los apoyos número 60 y 61 (término de Campolugar), en